

Suprema Corte:

La Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (fs. 144/147) declaró competente al Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 de esa ciudad para conocer en los autos “Municipalidad de Magdalena c/ Shell C.A.P.S.A. y otros s/ disposición residuos peligrosos”, en las restantes causas deducidas por dicho Municipio por los mismos hechos, y en el expediente “Shell C.A.P.S.A. c/ Cap. y/o Prop. y/o Arm. Bq. SEA PARANA s/ abordaje” -actualmente en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 3-; y confirmó asimismo la sentencia dictada el 14 de Noviembre de 2002 por dicho magistrado de La Plata, que había hecho lugar a la demanda.

Contra esa resolución Boston Compañía de Seguros S.A. en su carácter de aseguradora de Shell C.A.P.S.A. dedujo recurso extraordinario federal, el que fue desestimado, dando lugar a la presente queja (fs. 148/177, 178/179 y 181/215).

Habida cuenta de que la cuestión que se suscita es en lo sustancial análoga a la por mí dictaminada en la causa S. C. M. N° 426, L. XL “MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA C/ SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA”, me remito a lo allí expresado a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

Por ello, a mi entender V.E. debe hacer lugar a la presente queja, conceder el recurso extraordinario, y revocar el pronunciamiento recurrido. Ello, sin perjuicio de lo que pueda resolverse respecto de la validez de los actos procesales llevados a cabo por juez incompetente, cuando restaba dirimir por la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuestiones sobre competencia, cuya resolución fue contraria a la jurisdicción de dicho magistrado en el asunto, siendo en este estado aquella materia ajena a mi dictamen.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 2005

ES COPIA